



**CONVENIO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, MÉXICO, Y LA UNIVERSIDAD DE
ANTIOQUIA, COLOMBIA**

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ, en su condición de Rector, designado mediante el Resolución Superior 1989 de 24 de febrero de 2015, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, por una parte; y por la otra, el **DR. ALFONSO VEGA LOPEZ**, en su condición de Secretario General, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura. Que su representación legal corresponde originariamente al Rector, en los términos de los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 del Estatuto General, teniendo la facultad de delegarla conforme a la fracción I del artículo 72 del último de los ordenamientos invocados. Que el Dr. Alfonso Vega López, en su carácter Secretario General, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, conforme se desprende de la escritura pública número 156,656 del volumen 4,152 de fecha 13 de Abril de 2015, pasada ante la fe del Notario Público Número cinco de esta municipalidad, Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAE-570228-7S5, que señala como domicilio para efectos de este contrato el Edificio de Rectoría, ubicado en Avenida Álvaro Obregón sin número, Colonia Nueva, Código Postal 21100, en la ciudad de Mexicali, Baja California, acuerdan suscribir el presente convenio de intercambio, derivado del convenio marco de cooperación académica firmado por ambas instituciones _____ de 2017, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: el objeto de este convenio es establecer las condiciones que regirán los intercambios de estudiantes de pregrado y posgrado para *cursar asignaturas, realizar prácticas, pasantías o trabajos de investigación* entre LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA.

SEGUNDA. CONDICIONES: el intercambio de estudiantes entre las dos instituciones se realizará bajo los siguientes términos:

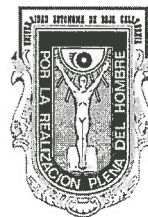
1. Podrán participar en el programa de intercambio estudiantes de pregrado y posgrado matriculados en los programas académicos que ofrecen las dos universidades.

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL
REVISADO

jaamp
a



UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA
1803



2/4

2. La selección de los estudiantes que participarán en el programa es responsabilidad de la Universidad de origen, la cual tendrá en cuenta, de acuerdo con sus propios criterios, el rendimiento académico y el nivel de estudios de cada candidato.
3. La aceptación de los estudiantes que participarán en el programa es competencia de la universidad receptora, la cual tendrá en cuenta la disponibilidad de cupos y la capacidad instalada para recibirlos.
4. Los estudiantes podrán cursar hasta seis (6) asignaturas por semestre en la Universidad receptora en el marco de este convenio, de acuerdo con la normativa interna de dicha institución.
5. Los estudiantes que realicen intercambio en el marco de este convenio no podrán tomar asignaturas que tengan un componente práctico de carácter docente asistencial.
6. La universidad receptora eximirá del pago de matrícula a los estudiantes de pregrado participantes en el programa, estos deberán pagar los derechos de matrícula solo en la universidad de origen. El cobro de matrícula para los estudiantes de posgrado será definido en cada caso en particular, en la medida que se demuestre la sostenibilidad de los posgrados.
7. Durante el intercambio, el estudiante asumirá los gastos y trámites que impliquen: a) El desplazamiento, la visa, la manutención, el seguro médico internacional que cubra los tratamientos por enfermedad, hospitalización, accidentes, repatriación sanitaria y funeraria y demás propios de la ejecución de la movilidad. b) La póliza de responsabilidad civil requerida para los estudiantes que realizan movilidad en el área de la salud o que realicen prácticas como requisito para culminar sus estudios.
8. El estudiante podrá participar en el programa de intercambio máximo por un período de dos (2) semestres académicos consecutivos.
9. El estudiante que participe en el intercambio deberá estar inscrito en las universidades de origen y de acogida, y estará sujeto al régimen académico y disciplinario de la universidad receptora durante el tiempo de permanencia en ella.
10. La universidad receptora expedirá, al término del período de intercambio el certificado de notas de cada estudiante participante, con su correspondiente número de créditos y la respectiva escala de calificación.
11. Cada una de las dos Universidades aceptará, en lo posible, los estudios realizados en la otra institución como equiparados a los propios, dentro de los límites que establezca la normativa vigente de cada institución.

TERCERA. POSTULACIÓN Y ADMISIÓN: cada universidad establecerá los procedimientos necesarios para seleccionar a los estudiantes propios que deseen participar en el programa de intercambio. Los representantes de cada institución comunicarán a sus respectivos pares la lista de estudiantes seleccionados para realizar el intercambio, junto con la lista de cursos que el estudiante matriculará. Las solicitudes de intercambio deberán realizarse mínimo dos (2) meses antes de iniciar el semestre académico en la institución correspondiente.

CUARTA. COORDINACIÓN. Para efectos de coordinación del presente convenio, las instituciones participantes designan los siguientes funcionarios de enlace:

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA
1803



3/4

Por La Universidad Autónoma de Baja California

Nombre: Dr. José David Ledezma Torres Coordinador de Cooperación Internacional
e Intercambio Académico
Cargo:
Dirección: Av. Álvaro Obregón y Julián Carrillo S/N Col. Nueva C.P. 21100
Ciudad: Mexicali, Baja California.
Telefono: 52 686 551 82 30
E-mail: davis@uabc.edu.mx
O quien haga sus veces.

Por la Universidad de Antioquia

Nombre: Maritza Areiza Pérez
Cargo: Coordinadora de la Unidad de Movilidad Nacional e Internacional, Facultad
de Ingeniería
Dirección: Calle 67 N° 53-108, oficina 21-100
Ciudad: Medellín
Telefono: (57 4) 219 8500
E-mail: ingenieriainternacional@udea.edu.co
O quien haga sus veces.

QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantendrán en todo momento el vínculo con su institución de origen y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL: queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS: no existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

OCTAVA. CESIÓN: este convenio se celebra en consideración de las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar, en consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL: la propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA. DURACIÓN: el presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su última firma y podrá ser prorrogado en los mismos términos

JMP
C



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA



condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, un (1) mes antes a su vencimiento.

Las partes, por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio mediante notificación escrita, que deberá ser enviada a la otra con treinta (30) días de antelación a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la terminación.

No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, las actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN: este convenio puede ser modificado o ampliado mediante consentimiento mutuo y por escrito de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, este se resolverá de común acuerdo.

En caso de que no se pueda llegar a una solución por esta vía, se designará a un árbitro que actúe como intermediario entre las dos partes, ateniéndose a las leyes correspondientes.

En constancia se firma el presente convenio de intercambio estudiantil en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Medellín, Antioquia, Colombia, y en Mexicali, Baja California, México.

POR LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

DR. MAURICIO ALVIÁR RAMÍREZ
Rector AQ

Fecha: 15 JUN 2017

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

DR. ALFONSO VEGA LÓPEZ
Secretario General

Fecha: 7-Julio-2017

Testigo

DR. JOSÉ DAVID LEDEZMA TORRES
Coordinador de Cooperación Internacional e Intercambio Académico

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
REVISADO

FA *vs. Ba* *J. Torres*
Jdvrip

SVB